



SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

CONTROL DE GESTIÓN

12 ENE 2015

CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DEL D.F.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Oficio No. SFDF/SE/0091/2015

Ciudad de México a 05 de enero de 2015

C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO
DIRECTOR GENERAL EN LA CAJA DE PREVISIÓN
DE TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL D.F.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 4, 21, 27, párrafo segundo, 38, párrafo primero, 43, 44 y 47, párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 39 de su Reglamento; 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, inciso A) y 34, fracciones VI y VIII de su Reglamento Interior, y con la finalidad de que esa Entidad conozca el monto que le fue autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio presupuestal 2015, me permito comunicarle el Techo Presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo, el cual se anexa al presente, así como las disposiciones que se deberán atender respecto de los distintos apartados que conforman este oficio.

Asimismo se adjunta en medio magnético el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

Adicionalmente, se anexa el formato denominado **"Informe Presupuestal del Flujo de Efectivo"**, el cual deberá ser remitido a más tardar el **día 16 de enero** del presente año a la Dirección General de Egresos que corresponda y a la Dirección General de Política Presupuestal, adscritas a esta Subsecretaría, detallando el origen de los ingresos propios (venta de bienes, venta de servicios, venta de inversiones, e ingresos diversos), y respetando el importe aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dicha información deberá corresponder con la que, en su caso, se remita a la Subtesorería de Política Fiscal.

Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015

Conforme al artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (LPyGEDF), esa Entidad en el ejercicio de su presupuesto deberá sujetarse estrictamente al Techo Presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa, en virtud de que la Secretaría de Finanzas no estará en posibilidad de autorizar ampliaciones al presupuesto asignado a las Unidades Responsables del Gasto (URG's) en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 (Decreto), derivado de que dichas ampliaciones se encuentran supeditadas a lo establecido en



Dr. Río de la Loza No. 148, Piso 10, Colonia De los Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Cd. de México, Distrito Federal.
Tel. 51 34 25 00. Ext. 5200, 5288 y 5289

12 ENE 2015

13.2



SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

el artículo 19 de la LPyGEDF; por lo que esa Entidad para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizar los trámites de las **adecuaciones presupuestarias compensadas procedentes**.

Es importante señalar que, a través de los artículos transitorios del Decreto la Asamblea Legislativa orientó recursos para el fortalecimiento de acciones en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, y Órganos Autónomos y de Gobierno.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del Decreto las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán informar a la Asamblea Legislativa, el detalle de las acciones a realizar con los recursos establecidos en dicho artículo.

Derivado de la reasignación del gasto consignado en el Decreto, de ser necesario esa Entidad a más tardar el **20 de febrero** del año en curso, deberá presentar ante la Dirección General de Egresos correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que le permitan dar cumplimiento a las acciones aprobadas por el Órgano Legislativo en el Decreto.

Recursos Federales y de Crédito

En términos del artículo 37 del Decreto, las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en las Leyes Federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico de los presupuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las URG's y de los servidores públicos encargados de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos, la falta de atención a las disposiciones normativas aplicables.

Tratándose de los recursos crediticios, las URG's deberán observar lo previsto en el artículo 22 del Decreto, cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, y conforme a la normatividad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita, contar con el registro en la cartera que integra y administra dicha Secretaría.



Dr. Río de la Loza No. 148, Piso 10, Colonia De los Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Cd. de México, Distrito Federal.
Tel. 51 34 25 00. Ext. 5200, 5288 y 5289

Página 2 de 6

df. .mx
finanzas.df. .mx



SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Gasto de Inversión

Para que las URG's estén en posibilidad de ejercer recursos en las partidas de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, para el Ejercicio Fiscal 2015, deberán registrar sus proyectos en la Cartera de Proyectos de Inversión que integra la Secretaría de Finanzas, por lo que esa URG deberá solicitar, a más tardar el **13 de marzo** del corriente, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema), el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, y llevar a cabo la adecuación de los proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal que por este conducto se comunica, toda vez que de no cumplir con tal requisito, no se podrán realizar las erogaciones para dichos proyectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de LPyGEDF.

El techo presupuestal comunicado a través del presente, contiene el formato de asignación por tipo de recurso autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para esa Entidad, el cual contempla el monto de los recursos específicos en él contemplados.

Calendario de Presupuesto

En la formulación de su calendario presupuestal a que se refiere el artículo 21 de la LPyGEDF, esa URG deberá atender lo establecido en los artículos 1, 4, 7, 21, 44, 57 y 82 de la Ley de Presupuesto; 2, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, así como 1, 3 y 36 del Decreto.

Esa Entidad deberá remitir a esta Subsecretaría, a más tardar el **20 de enero** del año en curso, su calendario presupuestal a través del **Módulo de Calendarización Presupuestal** del Sistema.

Para que la distribución presupuestal mensual esté en función de la capacidad financiera del Distrito Federal, permitiendo así guardar el equilibrio presupuestario referido en la LPyGEDF, la calendarización del ejercicio de los recursos deberá observar estricto equilibrio con el Calendario Mensual de Recaudación a que se refiere el artículo 22 de la misma. Para el logro de lo anterior, la URG, en la calendarización de su Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2015 atenderá los siguientes criterios:

1. Distribuirá entre los 12 meses del ejercicio el total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados, de tal forma que la asignación acumulada a cada mes sea igual o menor al monto



Dr. Río de la Loza No. 148, Piso 10, Colonia De los Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Cd. de México, Distrito Federal.
Tel. 51 34 25 00. Ext. 5200, 5288 y 5289
Página 3 de 6

df. .mx
finanzas.df. .mx



SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos



que resulte de aplicar al total de recursos Fiscales que le fueron autorizados, el factor que a dicho mes muestra la siguiente escala:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1/12	2/12	3/12	4/12	5/12	6/12	7/12	8/12	9/12	10/12	11/12	12/12

Como ejemplo, la suma de los montos que la URG calendarice de recursos Fiscales para los meses de enero, febrero y marzo, no debe superar 3/12 del total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados. En este mismo sentido, la suma de los montos de recursos Fiscales distribuidos entre los primeros nueve meses (Ene-Sep), no debe superar 9/12 del total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados.

Sólo en casos excepcionales debidamente justificados, la calendarización de los recursos Fiscales podrá exceder los factores establecidos;

- Respecto de las Aportaciones provenientes del Ramo 33 a las que tiene derecho a recibir el Distrito Federal, y de las Participaciones que le son entregadas, debido a los mecanismos de entero que para ellas establece la Ley de Coordinación Fiscal, su calendarización se realizará de acuerdo a lo establecido en el anterior criterio;
- En el caso de los recursos considerados en el rubro Convenios con la Federación, su ejercicio deberá obedecer a la normatividad que los regula o, en su caso, a lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico que al respecto se suscriba, así como calendarizar dichos recursos preferentemente a partir del segundo trimestre;
- La calendarización mensual de los Ingresos Propios de las Entidades deberá guardar estricta armonía con la recaudación acumulada que de los mismos se estime realizar, de acuerdo al Calendario de Ingresos que la Entidad comunique a la Tesorería del Distrito Federal, y;
- La calendarización de los recursos de Crédito deberá realizarse conforme al presupuesto que se estime devengar mensualmente en cada proyecto, para lo que se deberá considerar que la aprobación de los proyectos a financiarse con dichos recursos, así como la disposición de éstos, se encontrará sujeta a los procedimientos administrativos que al respecto comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Asimismo, deberá atender lo siguiente:

- Formularlo de manera anual con base mensual, asegurándose que exista una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;
- La calendarización que realice respecto de su presupuesto autorizado, debe permitirle atender las erogaciones para cada uno de los meses que conforman el ejercicio, y relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivo o de deuda, y demás erogaciones presupuestadas;
- Procurar una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias, y;
- Considerar el pago de la gratificación y vales de fin de año en el mes de diciembre del año en curso.

En complemento a lo anterior, no se omite señalar que de acuerdo al quinto párrafo del artículo 21 de la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, cuando no le sean presentados en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Es de precisar que el artículo 44 de LPyGEDF prevé que los titulares de las URG's y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a las mismas, serán los responsables, entre otros aspectos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados.

Cabe precisar que la ministración y ejercicio de las aportaciones y transferencias otorgadas a las Entidades, se realizarán en función de las disponibilidades y conforme a los calendarios presupuestales comunicados por la Secretaría y demás instrumentos que se formalicen durante el ejercicio fiscal.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 37 de Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en relación a que la calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, los calendarios de presupuesto se ajustarán a las cifras definitivas del Calendario Mensual de Recaudación.



Dr. Río de la Loza No. 148, Piso 10, Colonia De los Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Cd. de México, Distrito Federal.
Tel. 51 34 25 00. Ext. 5200, 5288 y 5289
Página 5 de 6

df. .mx
finanzas.df. .mx



SECRETARÍA DE FINANZAS

Subsecretaría de Egresos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra en la mejor disposición de aclarar y precisar oportunamente cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.P

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS, PRESENTE PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. VICTOR MANUEL MOJICA VILCHIS, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL, PRESENTE PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS, DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS "B", PRESENTE PARA SU CONOCIMIENTO.



Dr. Río de la Loza No. 148, Piso 10, Colonia De los Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Cd. de México, Distrito Federal.
Tel. 51 34 25 00, Ext. 5200, 5288 y 5289
Página 6 de 6

df. .mx
finanzas.df. .mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

TECHO PRESUPUESTAL 2015

RECURSOS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

IMPORTE

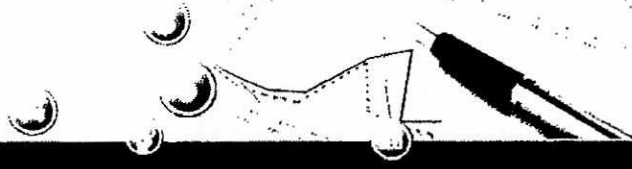
10,000,000

* CONFIRME AL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE CONSIDERAN RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES, ENTIDADES, Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO III E IDENTIFICADOS CON EL DESTINO DE GASTO 70

10,000,000



SECRETARÍA DE
FINANZAS



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

TECHO PRESUPUESTAL 2015

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ASIGNACIÓN POR TIPO DE RECURSO

IMPORTE

1,590,480,433

• INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES/ORGANISMOS	1,038,766,529
• FISCALES	551,713,904



SECRETARÍA DE
FINANZAS

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

TECHO PRESUPUESTAL 2015

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE
RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

CONCEPTO	INGRESO	GASTO
TOTALES :	<u>1,580,480,433</u>	<u>1,580,480,433</u>
• INGRESOS PROPIOS	1,038,766,529	
• APORTACIONES DEL GDF	541,713,904	
• TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	0	
• APORTACIONES DE CRÉDITO	0	
GASTO CORRIENTE:		1,246,171,279
SERVICIOS PERSONALES:		46,089,564
OTROS GASTOS CORRIENTES:		1,200,081,715
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN:		334,309,154
RECURSOS ETIQUETADOS		IMPORTE